APROBACIÓN DE GARANTÍA

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE APROBACION DE POLIZA DE GARANTIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 391-2026
CONSIDERANDO:

1. Que el parágrafo segundo del artículo 71 de la Resolución AD-052 de 2021 establece:"Se podrá prescindir de garantías para los contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, Contratos de Empréstito, Contratos y/o Convenios Interadministrativos, Contratos de Seguro, y cuando el valor del contrato no supere el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). No obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor en los contratos a los que aplique, de conformidad con su naturaleza."

2. Que, no obstante lo anterior, la Cláusula Décima Primera del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **391-2026** estableció la obligación del contratista de constituir la garantía única de cumplimiento, con los amparos, cuantías y vigencias allí señalados.

3. Que el día 01 de octubre de 2026, el contratista **KITTSY MICAELA RAMOS VALVIDIA, titular del documento de identidad N° 1.081.272.010 Expedida en Pasto** presentó la Póliza de Cumplimiento **No. 801900125, Anexo No. 0**, expedida por **Seguros Confianza**,con el fin de garantizar las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 391-2026.

4. Que los datos generales del contrato son los siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°.391-2026
(SEPTIEMBRE 30)

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, NIT 826.002.304-1, representada legalmente por EDWIN GIOVANNI QUINTERO TÉLLEZ, C.C. No. 79.824.210 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	KITTSY MICAELA RAMOS VALVIDIA C.C. No. 1.081.272.010 Expedida en Pasto
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA BIOMÉDICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, VERIFICACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO DEL ESTADO FUNCIONAL DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DEMÁS DOTACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ
VALOR:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)
PLAZO:	TRES (03) MESES

1.1. VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:

Que el señor **KITTSY MICAELA RAMOS VALVIDIA, titular del documento de identidad N° 1.081.272.010 Expedida en Pasto presentó la Póliza de Cumplimiento No. 801900125, Anexo No. 0, expedida por Seguros Confianza**, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 391-2026**, constituida con los siguientes amparos:

PÓLIZA PRESENTADA

PÓLIZA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N°. 801900125	Cumplimiento del contrato	$ 1.050.000	Desde el 30 de septiembre de 2026 hasta 30 de junio de 2027

Que la póliza anteriormente relacionada fue verificada a través de la plataforma oficial de la compañía aseguradora Seguros Confianza constatándose su expedición, autenticidad, estado de vigencia y la correspondencia de los amparos, cuantías y vigencias con las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 301-2026, de conformidad con la certificación emitida por la aseguradora.

Detalles de la Póliza

Fecha de consulta	
Nit del tomador	1081272010
Nombre del tomador	RAMOS VALOYIA KITTSY MICAELA
Nit del asegurado	8260023041
Nombre del asegurado	E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA
Estado de la póliza	Vigente
Ramo	CUMPLIMIENTO

Amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	$1,050,000.00	30/09/2026	30/06/2027

Que la Póliza de Cumplimiento No. 801900125, Anexo No. 0, expedida por Seguros Confianza, fue revisada y verificada por el Supervisor del Contrato, quien constató que los amparos constituidos, las cuantías aseguradas y las vigencias corresponden a las exigidas en el contrato y cumplen con los requisitos establecidos para garantizar el adecuado respaldo de las obligaciones contractuales.

En mérito de lo expuesto, y al verificarse que la garantía cumple con las condiciones legales, reglamentarias y contractuales exigidas, se concluye que es procedente impartir su aprobación

Se concluye,

PRIMERO: Apruébese la **Póliza de Cumplimiento No. 801900125, Anexo No. 0,** expedida el **01 de octubre de 2026** por la compañía **seguros Confianza** entidad aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por cumplir con los requisitos legales y contractuales exigidos, la cual ampara los siguientes riesgos:

i. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Ampara el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, en los términos, condiciones, valor asegurado y vigencia establecidos en la póliza.

En constancia, se firma en Cubará, Boyacá, a los primero (01) de octubre de dos mil veintiseis (2026).

MARLENY APONTE TORRES
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisora
E.S.E. Hospital Especial de Cubará

Proyectó: Luisa Fernanda Rivero Cely	Apoyo en Contratación	